A los Consexos Justiçias y Regimientos y a los Ca
pitanes y demas offiçiales de la gente de guerra
della Reyno tengan para Capitan a quien
obedezcan Cumplan y executen las ordenes
que les diere por escrito o de palabra tocante a la
guerra debaxo de las penas que de mi parte les pongu
siere en que desde aora les doi por condenados si se
experimentare lo contrario haziendolas executar
en los que fueren remisos e ynovedientes y que
se le guarden las demas onrras preheminençias
y exemçiones que le tocan y deuen ser guardadas sin
que le falte cosa alguna que asi es mi voluntad
y declaro auerse satisfecho lo que por este titulo se
deuia al derecho de la media anata. Dado en
buen Retiro a diez y nueve de Mayo de mil seis
zientos y sesenta y seis años = Yo el Rey = el
Duque de Alcarçaz

Don Fran.^co de Castexon Cauallero de la orden de
Santiago del Consexo de su Mag.^d su secre.^rio de la
Camara y estado de Castilla de gracia y Justiçia
Zertifico que la Camara por decreto de veinte y
nueve del corriente a concedido al Lizen.^do Don
Pasqual de Larada ... mes mas de termino para
tomar posession del Corregimiento de la Ciudad
de Villena y Villas de Almansa Yecla y Sax de
que su Mag.^d le hizo merced cumple el
expresado termino pruorrogado en quince
de Junio deste año para que conste donde con
benga di la presente en Madrid a treinta